



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00180-00, respecto de los Sigüientes inmuebles:

a) Predio urbano ubicado en la "k 9 12 43 47" del Barrio Once de Noviembre del corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 260-353964 y códigos catastrales 54810020000530005000 y 54810020000530005001, con un área georreferenciada de 233,3 m²; que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo del punto 4 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 22,9 metros con el señor Luis Andulfo Bueno. ORIENTE: Partiendo del punto 1 en dirección suroriente, en línea recta, hasta el punto 2, en una distancia de 10,2 metros con la carrera 9. SUR: Partiendo del punto 2 en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 22,9 metros con el señor Guillermo Rodríguez. OCCIDENTE: Partiendo del punto 3 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 10,2 metros con el señor Rogelio Betancur".

b) Predio urbano ubicado en la "k 9 12 43 47" del Barrio Once de Noviembre, corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 260-353961 y códigos catastrales 54810020000530005000 y 54810020000530005001, con un área georreferenciada de 210 m²; que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo del punto 3 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 23 metros con la señora Mary Yeine Mogollón. ORIENTE: Partiendo del punto 2 en dirección suroriente, en línea recta, hasta el punto 1, en una distancia de 9,1 metros con la carrera 9. SUR: Partiendo del punto 1 en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 23 metros con la señora Herlinda San Juan Mantilla. OCCIDENTE: Partiendo del punto 4 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 9,1 metros con el señor Rogelio Betancur".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el ocho (8) de febrero de 2023.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853a81af6f2f22e30f9e7da4b729e98475fc2f14f978a4c099a30d9f91269865**

Documento generado en 08/02/2023 11:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>